

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe correo electrónico del doctor FRNAKI LIZCANO MOSCOSO abogado de pobre designado al señor GUMERCINDO ACOSTA ACOSTA quien manifiesta que a la fecha se encuentra con más de cinco (5) curadurías, razón por la cual no acepta el nombramiento como amparador de pobre designado por este Despacho judicial a favor del señor GUIMERCINDO ACOSTA ACOSTA. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

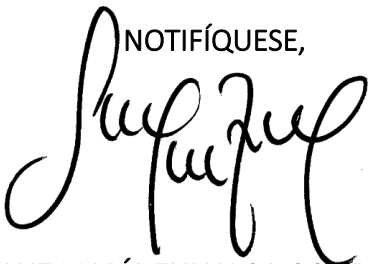
Ante la situación que se presenta, según lo manifestado por el apoderado nombrado como amparador, de acuerdo con escrito que antecede (fl. 5), considera el Despacho que lo indicado sería proceder al relevo del apoderado de pobre designado por este Despacho Dr. FRNAKI LIZCANO MOSCOSO, designando nuevo abogado al solicitante.

Así entonces, y conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Relevar del cargo de abogado de pobre del señor GUMERCINDO ACOSTA ACOSTA al abogado FRNAKI LIZCANO MOSCOSO con T.P. No. 123.840 del C.S.J.

SEGUNDO. Designar en reemplazo del abogado FRNAKI LIZCANO MOSCOSO y para que lleve la representación judicial del señor GUMERCINDO ACOSTA ACOSTA, en razón al beneficio de amparo de pobre a esta concedido, al abogado JUAN FELIPE RAMÍREZ GARCÍA, abogado en ejercicio, a quien se notificará.

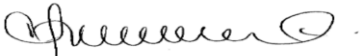
NOTIFÍQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 019 del 3 de febrero de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria